

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año...	50
Por seis meses...	26
Por tres id...	14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	60
Por seis meses...	32
Por tres id...	18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Mayordomía mayor de S. M. Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M. me dice á las once y media de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma Señora Infanta Doña María de la Concepcion, despues de haber pasado una noche sosegada durmiendo tranquilamente, fué acometida á las cinco de la mañana de un recargo de calentura análogo al que habia tenido anteayer á la misma hora.

A las ocho empezó á manifestarse la rebaja de los síntomas febriles, y en este momento se halla S. A. R. en el estado ordinario del curso general de la enfermedad.

Así que esta tiene hoy la misma gravedad y los mismos peligros que ayer, esto es, menos apremiantes, pero no menores que en los dias inmediatos al del último accidente.

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Octubre de 1861.--El Duque de Bailén.--Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M. me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: El estado general de la enfermedad de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion es el mismo que era esta mañana á la hora en que di á V. E. el parte anterior.

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Octubre de 1861.--El Duque de Bailén.--Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Mayordomía mayor de S. M.--Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., en este momento me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion, ha dormido bien toda la noche. La calentura de S. A. ha sido la ordinaria, con alguna remision, sin haber precedido recargo despues del de ayer por la mañana. En lo demás S. A. R. continúa próximamente en el mismo estado que ayer á la misma hora.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las diez y tres cuartos de la mañana de hoy 9 de Octubre de 1861.--El Duque de Bailén.--Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Joaquin de Hysern, médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Señor.: La calentura de S. A. R. la Serma. Señora Infanta D.ª María de la Concepcion continúa remitida sin haber tenido esta tarde la agravacion que le correspondia, segun se habia observado en los dias anteriores. Los demás síntomas siguen en el mismo estado próximamente. La gravedad de la enfermedad de S. A. es la misma, con ligeras modificaciones que en el dia de ayer.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Octubre de 1861.--El Duque de Bailén.--Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Anuncios Oficiales.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta y con las formalidades prevenidas por las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes se verificará el primer Domingo del próximo mes de Noviembre inmediato y hora de las tres de su tarde en el Gobierno civil de esta provincia la adjudicacion del remate del *Boletín oficial* de la misma para el año de 1862.

Los que quieran interesarse en la misma, harán sus proposiciones con sujecion al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados que durante el mes de Octubre próximo podrán dirigirme ó depositar en una caja cerrada y con buzon que estará con tal objeto expuesta al público en la portería de este Gobierno. Zamora 29 de Setiembre de 1861.--Félix Maria Travado.

Pliego de condiciones para la subasta del *Boletín oficial* que ha de publicarse en esta provincia durante el año de 1862.

1.ª Para ser admitido como licitador á la misma, será preciso:

Primero. Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion del periódico, ó acreditar y garantizar á satisfacion de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para llevar á cabo el servicio que se propone llenar.

Y segundo. Haber hecho el depósito de 8.000 rs. que señala la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Se exceptúa de esta obligacion al actual empresario,

caso de presentarse como licitador, en razon á tener existente en la actualidad el referido depósito en garantia de su contrato.

2.ª El editor ó empresario del *Boletín* vendrá obligado á redactarlo y publicarlo los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1862, y á repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo franco de porte por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.

3.ª La dimension del *Boletín* y suplemento será un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho,) dividido en cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 lineas del mismo cuerpo.

4.ª Ha de insertar el editor en el *Boletín* bajo el epigrafe de articulo de oficio, toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la *Gaceta* de Madrid y los anuncios, circulares y documentos que se le remitan ántes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion: con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 6 de Abril de 1859 y 10 de Agosto de 1856.

5.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considerase urgente.

6.ª Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1858.

7.ª Se darán *Boletines* extraordinarios cuando el Gobernador considere que no quede demorar la circulacion de alguna orden.

8.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

9.ª Al primer *Boletín* de cada mes se acompañará por separado el indice de todas las órdenes y circulares publica-

das en los del mes anterior con expresion del número de aquel que las contenga y del de la circular en que se inserten.

10. El tipo máximo por el que han de girar las proposiciones es el de 24.000 reales no siendo admisibles las que excedan del referido tipo.

11. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

12. El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Diputación provincial, uno para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, diez para la Secretaría de este Gobierno, Sección de Fomento y de Estadística del mismo, y los que en la misma se necesiten para unir á los expedientes en los casos que lo requieran, así como los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia, y de dentro de esta al

- Sr. Gobernador civil.
- Consejo provincial.
- Gobernador militar.
- Obispo de la diócesis.
- Diputados á Cortes.
- Junta provincial de Agricultura.
- Comandante de la Guardia civil.
- Idem de línea de la provincia en Toro, Benavente, Puebla de Sanabria y Corrales.
- Comisario de vigilancia.
- Administrador y Comisionado de propiedades y derechos del Estado.
- Jefes de Hacienda de la provincia.
- Provisor eclesiástico de la Diócesis.
- Ayuntamientos 500.
- Ingeniero Jefe de Caminos.
- Juzgados.
- Biblioteca provincial.
- Arquitecto provincial.
- Y fuera de la provincia á los Gobernadores de
- Salamanca.
- Valladolid.
- Leon.
- Palencia.
- Orense.

13. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno de provincia, Diputación, Consejo y oficinas de Hacienda.

14. Para la inserción en el Boletín oficial de los comunicaciones órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado:

- Del Gobierno de provincia.
- De la Diputación provincial.
- Del Gobierno Militar.
- De las oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del Territorio.
- De los Juzgados.
- De las oficinas de desamortización.

15. Cuando las necesidades del servicio exigieran la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamare.

16. La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta y riesgo de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Zamora los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolos por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores. Acepta todas las condiciones que como tal editor ó empresario se le imponen en el pliego publicado en el Boletín oficial num..... correspondiente al dia..... y se ofrece publicar el periódico de que se trata por la cantidad de..... reales..... centimos al año.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Logroño.

En cumplimiento de lo prevenido en Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, y otras disposiciones vigentes en la materia, he dispuesto se anuncie la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo venidero de 1862. Los licitadores que deseen interesarse en la subasta que se anuncia y que tendrá lugar en el local de este Gobierno de provincia á las tres de la tarde del dia 3 del próximo Noviembre, primer domingo de dicho mes, dirijan sus proposiciones á este Gobierno de provincia ó las depositarán en la caja buzón que estará colocada en la portería del mismo durante el mes de Octubre.

A los respectivos pliegos deberá acompañarse por los licitadores la carta de pago que acredite la entrega de 8000 rs. en la Caja de depósitos de esta provincia, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna. La cantidad depositada por la persona á cuyo favor se hiciera la adjudicación permanecerá en tal estado, y como fianza para la seguridad del contrato, durante todo el año de 1862.

En la cantidad en que ofrezcan los licitadores hacer la publicación y reparto del Boletín se entiende incluido el importe del franqueo previo ó gasto de timbre, el cual siempre será de su cuenta.

Ademas de las condiciones que se expresan en el pliego á continuación inserto, deberán acreditar los proponentes que tienen establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresión, garantizado el buen desempeño del servicio que intentan prestar.

Logroño 2 de Octubre de 1861. Manuel Somoza.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de publicarse el Boletín oficial de esta provincia durante el año de 1862.

1.ª La subasta de la impresión del Boletín oficial para el año próximo de 1862, ha de verificarse el primer Domingo de Noviembre del corriente año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se dirigirán á este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja buzón colocada al efecto en la portería del mismo.

3.ª El primer Domingo de Noviembre á las 3 de la tarde el Sr. Gobernador acompañado de tres diputados provinciales, el Secretario del Gobierno y el Oficial interventor abrirá públicamente los pliegos que se le hayan remitido por el correo ó se hayan depositado en la caja-buzón oyendo en todas las dudas que ocurran en el acto de la subasta á los tres Sres. Diputados asistentes.

4.ª Por el Secretario del Gobierno se procederá á la lectura de los pliegos en voz clara é inteligible, se preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª No se admitirá ninguna proposición que exceda de 24.000 reales cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

6.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrece y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Logroño los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana en el año próximo de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la Capital en los mismos dias enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás suscritores de los pueblos de la provincia.

2.ª Ha de insertarse en el Boletín oficial bajo el epígrafe «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicación, observando para ello el orden siguiente: Del Gobierno de la provincia. -- De la Diputación provincial. -- Del Gobierno militar. -- De las oficinas de Hacienda. -- De los Ayuntamientos. -- De la Audiencia del territorio. -- De los Juzgados. -- De las oficinas de Desamortización y las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concede por la ley de 9 de Agosto de 1859.

3.ª Las dimensiones del Boletín serán de un pliego de papel continuo, lamado marquilla, (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho,) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 lineas, del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumen-

tará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador lo considerase necesario.

5.ª Siempre que el Gobernador lo considere necesario por no poderse demorar la circulación de alguna orden, se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen de asuntos del Gobierno, el importe de su publicación, previa la autorización de aquel, será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción se insertarán gratuitamente.

7.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, y el dia último del año, uno general conforme al que se le pase del Gobierno de provincia.

8.ª La provincia ha de pagar anualmente la cantidad de..... rs. vn. por la impresión del Boletín oficial en cuya cantidad va incluida lo que el empresario ha de pagar por derecho de timbre.

9.ª El empresario se obliga á tirar 800 ejemplares en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletín oficial siendo de su obligación remitir uno á la Biblioteca nacional, otro para la dirección de agricultura, industria y comercio, otro al Gobernador de la provincia, y once á la Secretaría del Gobierno, dos al Consejo provincial, tres á la Sección de Fomento, dos á la Junta de Agricultura, dos á la Estadística provincial, otro al Excmo. Sr. Capitan general, otro al Comandante general de la provincia, al Jefe de la Guardia civil al Señor Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, á cada uno de los Señores Diputados á Cortes de la provincia, otro á cada uno de los Señores Diputados provinciales, al Comisario de vigilancia, otro al visitador principal de ganadería de la provincia, al Administrador y Comisario de ventas de Bienes Nacionales, á los Jefes de Hacienda de la provincia, Ilmo. Señor Obispo, á los Ayuntamientos, y Juzgados de primera instancia, á la Biblioteca provincial, á la Comisión de Estadística general del Reino y otro á cada uno de los Comandantes de línea de la Guardia civil de esta provincia segun lo prevenido en la Real orden de 10 de Setiembre del año último.

10.ª El reparto y envío por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

11.ª El precio en que se remate la subasta se pagará por la Depositaria de la Excmo. Diputación provincial en cuatro plazos adelantados de tres meses cada uno.

12.ª El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobernador civil, Diputación y oficinas de Desamortización si lo reclamasen.

13. Si se presentase otra ú otras

proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín se conformará el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario, será esta preferida sin dar lugar al sorteo. (Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.ª Inmediatamente de leídos los pliegos de las propuestas declarará el Gobernador la adjudicación del Boletín.--
Somoza.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
JUNTA FACULTATIVA.

Conforme á lo dispuesto por las Direcciones generales de Agricultura, Industria y Comercio y la de Consumos, Casas de Moneda y Minas se llama á oposicion para proveer una plaza de Capataz de Montes de las minas de Riotinto, dotada con el sueldo anual de 4.380 reales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, en la Secretaria de la Junta, sita en la calle de la Magdalena número 21. Expresarán en ellas su edad, punto de residencia, señas de su domicilio y estudios que tengan hechos. El 15 de Noviembre próximo, los aspirantes hallarán en Madrid para dar principio á la oposicion.

Los ejercicios que deben efectuar serán quatro.

El primero consistirá en la formacion de estados y redaccion de partes.

El segundo en preguntas sacadas á la suerte, sobre rudimentos de aritmética y geometría.

El tercero en preguntas tambien á la suerte, sobre nociones de siembras, plantaciones, podas, rozas y cortas.

Los aspirantes responderán á las observaciones que se les hicieren por los Jueces.

El cuarto en prácticas de arboricultura.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- Ser español.
- Tener una complexion sana y robusta.
- No ser menor de 22 años, ni pasar de 40.

Acreditar su buena conducta por medio de certificado expedido por el Alcalde y Cura-párroco del pueblo en que el aspirante resida.

En igualdad de aptitud, servirá de recomendacion especial el titulo de pérfito agrícola, y los servicios prestados en cualquiera dependencia del Estado ó de particulares.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificacion de los aspirantes y propondrá en terna á los que considere más aptos para ocupar la vacante.

En la portería de la Junta se anunciará con ocho dias de anticipacion el dia y hora en que hayan de dar principio los ejercicios.

Madrid 28 de Setiembre de 1861.--
El Presidente, Agustin Pascual.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso y por oposicion.

Provincia de Valladolid.

Por concurso.

La de niños de Ciguñuela, 2500 rs. anuales, 300 para casa y 1200 por retribuciones, de municipales.

La id. de Almaraz, 814 rs. anuales, casa, y retribuciones id.

La id. de La Parrilla, 2500 rs. anuales, id. id., id.

La id. de Villanubla, 3500 rs. anuales, id. id., id.

La id. de Puente Duero, 1600 rs. anuales, id. id. y siendo apto, desempeñará la Secretaria de Ayuntamiento con 1700 rs. ademas, id.

Las de niñas de nueva creacion de Ciguñuela, 1666 rs. anuales, casa y retribuciones, id.

La id. id. de Valdunquillo, 1666 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Castromonte, 1580 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Santervas, 1574 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Pedrosa del Rey, 1532 reales anuales, id. id., id.

La id. id. de Quintanilla de Arriba, 1502 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Vega de Rioponte, 1414 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Renedo de Esgueva, 1592 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Roalez, 1390 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Barcial de la Loma, 1532 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de San Cebrían de Mazole, 1282 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Vega de Valdeironcha, 1240 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Valverde, 1216 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Quintanilla de Abajo, 1198 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Santa Eufemia, 1188 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Labelicez, 1166 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Langayo, 1164 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Castronuevo, 1122 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de La Parrillos, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Curiel, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Berrucea, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Torrecilla de la Abadesa, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de S. Martin de Valveni, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Geria, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Melgar de Abajo, 1100 reales anuales, id. id., id.

Por oposicion.

La de niñas de nueva creacion de Villalon, 2934 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.

Esta escuela se proveerá en las oposiciones de Diciembre, si antes no hay quien la solicite por traslacion ó ascenso.

Provincia de Palencia.

La de niños de Robladillo, 1000 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los maestros de instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada escuela exige la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de instruccion pública de la provincia á que pertenezcan, dentro del termino de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio, pasado el cual no se admitirán.

Valladolid 5 de Octubre de 1861.--
El Rector, Manuel de la Cuesta.

Distrito municipal de Briviesca.

En el pueblo de Revillagodos se halla detenido un buen, pelo rojo, de diez á doce años, por ignorarse su dueño, el que lo sea puede presentarse á recogerle en la casa-habitacion del Alcalde pedáneo de dicho pueblo.

Briviesca Octubre 9 de 1861.--Antonio Villanueva.

En el pueblo de Alcocero, se halla depositado un cerdo pequeño y blanco que fué recojido por carecer de dueño. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que la persona á quien pertenezca pueda presentarse á recogerlo del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 10 de Octubre de 1861.

En el pueblo de Sta. Cruz de Andino, Merindad de Castilla la Vieja, se halla depositado un buey de las señas siguientes. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue conocimiento de su verdadero dueño quien podrá reclamarle del Alcalde de dicha Merindad. Burgos 10 de Octubre de 1861.

Señas del buey.

De 7 años y pelo castaño.

Don Miguel Antonio Diaz, Juez de paz de esta villa de Lerma encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo, á un joven de diez y ocho á diez y nueve años de edad, de estatura regular, que viste chaqueta muy mala, pañuelo encarnado, gorra negra en buen uso, anguarina mala, albarcas encorreadas y bien hechas, zurrón negro y con mucho pelo á la cabeza, que segun noticias adquiridas debe llamarse Lorenzo Soto Rojo, hijo de Manuel y Fernanda, vecinos de Villazo-

peque para que el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue, sobre hurto de una camisa á Eleuteria Gutierrez, vecina de Villamayor de los Montes, en la noche del 8 de Julio, pues de no hacerlo se sustanciará dicha causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á diez de Octubre de 1861.--Miguel Antonino Diaz. Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Quien quisiere hacer postura, á la cuarta parte de una casa y alfar de la propiedad de los menores Vicenta, Maria, Dolores, Petra y Toribia Rodriguez, residentes en esta, apreciada en cinco mil novecientos rs. cuyo deslinde es un terreno á donde llaman los Alfarreros términos de esta Ciudad, en la actualidad destinado á taller de Alfarrería, el cual linda Oriente carretera de Madrid, es linea de ciento cuarenta y cuatro pies, por poniente con terreno público y casa perteneciente al mismo alfar, formando con ella un martillo que se extiende hasta los corrales de la casa contigua el cual terreno tiene la superficie de ocho mil ochocientos cincuenta y seis pies comprendiendo el que ocupan el horno y tres cobertizos á Teja bana, su valor seis mil ochocientos rs. y una casa aislada por tres de sus fachadas y lindante con otra perteneciente á Francisco Mansilla, por poniente, esta casa tiene cincuenta y dos pies de linea por veinte y seis de anchura, comprendiendo una superficie de mil trescientos cincuenta y dos pies, esta casa en sus tres fachadas está construida de mampostería y en el piso bajo en los ángulos, jambas, puertas y ventanas de sillería, el resto fábrica de ladrillo, el inferior piso sin paredes, la madera es vieja y en algunas partes los pisos están debiles pero fáciles de reparacion, tiene piso bajo, principal y desban, y su valor incluso el terreno, es el de diez y seis mil ochocientos rs. que de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Joaquin Maria Feijoo, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, segun auto del dia de ayer, acuda á los Estrados de este Juzgado el dia 50 del corriente y hora de las doce de su mañana señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Burgos y Octubre ocho de mil ochocientos sesenta y uno. V.º B.º Feijoo. Santiago Munguira.

Anuncios Particulares.

En el pueblo de Pradano de Bureba, partido judicial de Briviesca, se arrienda un molino harinero con sus correspondientes y decentes habitaciones y cuadra para 4 ó 5 caballerías, perteneciente á D. Ventura Lopez, D. Hipólito y

D. Pedro Ruiz, todos de aquella vecindad; cuyo acto tendrá lugar el día 18 del corriente mes bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al verificarse el remate.

Fincas rústicas y urbanas en venta y arrendamiento.

A voluntad de la testamentaria de D. Bernardo Carbonell, se enagenan ó se arriendan en pública licitacion, que tendrá lugar en esta ciudad el Domingo 27 del presente mes de Octubre á las doce de la mañana, en la Escribanía de Don Felipe García, Llana de Afuera, n.º 1.º, las fincas que se expresan á continuacion:

Sitas en los términos de S. Medel y Castrillo del Val, en venta ó en renta.

Un molino harinero, de nueva planta en marcha corriente sobre las aguas del río Arlanzon, con tres piedras, las dos francesas de chispa y la otra del país, movidas por turbiliones, con habitacion donde vivir, aunque esta se halla sin concluir.

Una huerta con diferentes árboles frutales, de cabida como de seis fanegas de 2.ª y 3.ª calidad, cerrada completamente de paredes de cal y canto hasta el dicho molino, surcando por el cierzo con su cauce.

Dos sotos unidos, destinados á pasto liezo, de cabida como de 20 fanegas, situados en la misma margen del mismo río que contienen como de 400 á 500 plantones de chopo.

Cinco tierras que componen 12 fanegas de sembradura de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad.

Y una casa propia para el sostenimiento de la labranza y para recreo, conocida con el nombre de Priorato de S. Martín del Río, con todas las dependencias á propósito á ambos objetos, con un terreno á su frente de dos fanegas de sembradura poco mas ó menos, que ha tenido hasta últimamente el destino de jardín, cerrado de paredes de piedra y adobe, y con su verja de madera en la entrada que conduce á la misma casa y dieho molino.

Sitas en esta ciudad, en venta y no arrendables en el barrio de Sta. Clara.

Una casa en lo interior de un jardín, con inclusion de este, cuya fachada y entrada principal dá á la calle de Salas ó sea al mediodía, que se compone de planta baja, dos pisos, altos y galería con su corral y otras dependencias, conteniendo el jardín tres estanques, un magnífico pilón en forma de fuente, un pozo con su maquinaria para sacar agua y un buen arbolado.

Y otras once casas que en parte circundan la anterior, señaladas con los números 2 al 12 inclusive, las seis en la misma calle de Salas y las cinco restantes en la de San Julian.

Las personas que quisiesen interesarse en su adquisicion, pueden acudir á la mencionada Escribanía, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones con designacion de la cantidad como tipo de la subasta.

Servicio directo de Diligencias entre Madrid y la Rioja.

La empresa de Diligencias titulada «La Cordovesa», tiene establecido un servicio directo y rápido desde la Corte á Haro, Logroño, Calahorra y Alfaró, en combinacion con los ferro-carriles de San Chidrian á Burgos y Zaragoza á Pamplona, de cuyo último punto parten

diariamente Diligencias especiales para Bayona. Los precios son los siguientes.

De Madrid á Haro, Berlina 263, Interior 232, Rotonda 200, Cupé 180.

De id. á Logroño, id. 300, id. 260, id. 240, id. 220.

De id. á Calahorra, id. 350, id. 300, id. 280, id. 260.

De id. á Alfaró, id. 370, id. 320, id. 300, id. 280.

De Burgos á Haro, Berlina 84, Interior 68, Cupé 53.

De id. á Logroño, id. 120, id. 98, id. 76.

De id. á Calahorra, id. 168, id. 152, id. 108.

De id. á Alfaró, id. 182, id. 148, id. 115.

La empresa explota tambien un servicio diario de diligencias en la carrera de Sevilla, cuyas expediciones se efectúan con rapidez igual á las del Correo.

Ecequiel García Arribas, vecino de Lerma, auxiliar que fué de la comision de Estadística; ofrece hacer los trabajos de repartimiento de contribuciones, expediente de consumos, testamentarias y otros que se le encargen, con una módica retribucion, en su casa, calle la Paloma, núm. 1.º

En el pueblo de Los Balbases, se arriendan las yerbas de verano por tres años: el que se interese en tomarlas puede presentarse el día 1.º de Noviembre en la sala de Ayuntamiento de aquel pueblo, que se darán al mejor postor.

El día 5 de actual, desaparecieron dos bueyes del pueblo de Villagonzalo Pedernales, de la propiedad Mariano Casado, de las señas siguientes; pelo castaño, con un tizeretazo en la paletilla derecha, si alguno supiese su paradero, lo participará á su dueño quien gratificará.

D. Vidal Miguel García, Jefe é inspector en esta provincia por la compañía general de negociaciones de España y Ultramar, establecida en Madrid, ofrece á las corporaciones tanto civiles, como militares, eclesiásticas y personas particulares, sus servicios, así en esta capital de provincia como en Madrid y Ultramar.

Los negocios de que mas particularmente se ocupará la agencia, serán:

1.º Suscribir á obras, periódicos, y cualesquiera otras producciones literarias ó artísticas, encargándose tambien de su compra y remesa á los suscritores.

2.º Seguir y terminar toda clase de pleitos y expedientes contenciosos administrativos y personales, en Madrid.

3.º Comprar ó vender con intervencion de Agente de Bolsa, títulos del Estado, acciones de carreteras, del Banco, deuda del personal, de corporaciones y sociedades particulares de minería, etc.

4.º Comprar ó vender toda clase de mercancías, frutos, fincas, terrenos, etc.

5.º Hacer inscripciones, imposiciones, seguros, pagos, cobranzas, liquidaciones, etc.

6.º Encargarse del transporte de toda mercancía.

7.º Representar á los asociados en todo género de negocios, juntas, subastas etc.

8.º Representar á los padres ó tutores etc. de los menores, cerca de sus maestros, catedráticos, colegios etc.

9.º Tambien se ocupará esta Agencia de poner solicitudes, contestar á oficios, formar estados, expedientes, repartos etc., así como tambien responder á cuantas preguntas se les hicieren con relacion á los mismos ú otros.

Al establecerse la Agencia general de esta Compañía que abraza todas cuantas se pueden ofrecer en todos los puntos de España y Ultramar, no ha omitido medio alguno á fin de proporcionar sus favorecedores el mayor alivio posible en sus negociaciones; con cuyo motivo tiene á su disposicion personas de las mas acreditadas en Madrid, y que mas distinguidas son por su ciencia y honradez, no tan solo en el Colegio de Abogados, sino que tambien en los de Medicina, Arquitectura, Ingenieros etc. para responder por medio de estos, á cuantas preguntas ó dificultades se puedan ocurrir. Burgos Setiembre 30 de 1861.—El Inspector, Vidal Miguel García.

La Inspeccion se halla situada en la calle de Nuño-Rasura, núm. 1.º, piso 3.º, antigua Calda vaies. (t. oct.)

Fábrica de Lencería de Miraflores en Bilbao.

Dedicado este establecimiento fábril á la elaboracion de los lienzos más propios para enfardajes y envases de toda clase de artículos y principalmente de los que se emplean para saquerío de trigos y harinas, y habiendo hecho últimamente una gran rebaja en los precios de estos tejidos, anota á continuacion los de las telas más baratas y de mayor consumo para los objetos expresados, para conocimiento de su numerosa clientela y de los demás comerciantes é industriales que deseen emplear un artículo tan económico para sus envases y enfardajes.

Precios en Bilbao.

Lienzo crudo de 27 pul. ó sean $3\frac{1}{4}$ de ancho, propio para envases de azúcar, farderia, bacalao y sacos para 8 arrobas de harina etc.

En 30 pulgadas, propio para sacos de 8 arrobas, de 100 kilogramos y de 280 libras inglesas.

En 36 pulgadas ó vara castellana, propio para envases y enfardajes.

En 42 $\frac{1}{2}$ pulgadas ó $4\frac{1}{2}$ cuartas, propio para farderia de toda clase.

Lienzo cremado en $3\frac{1}{4}$ de ancho para envases de azúcar ó para saquerío fino para los embarques de harinas á Andalucía y Cataluña.

En el mismo establecimiento hay tambien sacos cosidos para 8 arrobas y 100 kilogramos de harina 1.ª, propios para los embarques al extranjero, y se venden los primeros á 4 rs. y los segundos á 4 $\frac{1}{4}$ rs. cada uno.

Dirigirse á D. Máximo de Aguirre, en Bilbao, quien facilitará muestras por correo, y á D. Domingo Santa María y Gomez, en Burgos. (t. oct.)

Los Sres. Llorens hermanos, de Barcelona, representantes de varias casas nacionales y extranjeras, ofrecen al público toda clase de máquinas, en especial las siguientes:

Máquinas y prensas para imprimir. Prensas litográficas con sus correspondientes rodillos, piedras y demás útiles. Cilindros de todas dimensiones. Gullotinas de varios sistemas para cortar papel. Prensas de madera para sañar. Prensas hidráulicas para enfardar, hacer vino, aceite etc. Molinos harineros sistema Bouchon. Molinos chocolateros. Cáñerías de todas dimensiones para gas y agua. Prensas para dorar y gafrar. Máquinas de vapor fijas y movibles de todas fuerzas. Molares sistema Lenoir, funcionando sin necesidad de agua ni carbon. Planchas de Jolé a canaladas, galbanizadas y sin galbanizar. Arcas y camas de hierro de todas dimensiones. Carruajes omnibus al estilo de Paris. Bombas y toda clase de útiles para incendios. Máquinas agrícolas de todas clases. Bombas de diferentes sistemas para sacar agua. Papeles de todas clases para imprimir no bajando el pedido de 200 arrobas. Máquinas para rayar piedras litográficas. Tornillos de rosca de lima. Porcelana del País para fondas, cafés, etc.

Para los diseños y cuantas noticias se deseen, dirigirse á dichos Sres. Llorens, ó á la librería de Avila en Burgos (3 oct. 2, 2 Nov. y 2 Dic.)

Continúa en la ciudad de Santander, el depósito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra en La Ferté-Sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien, procedentes de Francia, y de calidad enteramente superior con la circunstancia de ser piedra maciza en vez de tener como todas las demás una gruesa capa de yeso. (4-8)

Revista Hipotecaria, periódico científico dedicado especialmente á cooperar al planteamiento y recta aplicacion de la nueva Ley Hipotecaria, y á la defensa de los derechos de la clase de Registradores de la Propiedad.

Se publica todos los Domingos, desde el 1.º del mes de Octubre en un pliego de 16 páginas en folio.

Se suscribe á 18 reales al trimestre, en esta ciudad en la librería de D. Isidro Hecce García, Plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo), núm. 19. (2-8)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.